

CONSTANCIA: Se informa señor Juez que en el proceso con radicado No. 050003120001201800042, el 09 e junio de 2021 se allegó solicitud de nulidad por parte del apoderado del afectado Libardo Antonio Cardona Gallego por violación al debido proceso y derecho de defensa. Sirvase Proveer.

DANIEL ESTEBAN HERNÁNDEZ ARANGO
OFICIAL MAYOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05000 31 20 001 2018 00042 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados:	Libardo Antonio Cardona Gallego
Auto:	Sustanciación No. 140
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a solicitud de nulidad

Conforme la constancia secretarial que antecede, el despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de nulidad presentada por el apoderado del afectado Libardo Antonio Cardona Gallego, toda vez que ya existe fallo de primera instancia el cual se encuentra ejecutoriado y en firme y en el entendido de ser dicha solicitud la sustentación de la alzada, la misa se encuentra extemporánea toda vez que el término para interponer el recurso de apelación en contra de la decisión referida, transcurrió entre los días 1, 2 y 3 de junio de 2021.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d145129a34c0e9f1784be72269dfba105e4a79242a16abb70bc665134f1d0db3

Documento generado en 11/06/2021 01:24:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>